

ORDENANZA Nro. 2.621

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Modifcarse el texto del Artculo 1ro. de la Ordenanza N° 1.736, el que quedar redactado de la siguiente manera: "Artculo 1ro.- Establcese en la Zona Rural del Departamento Capital, las Delegaciones Municipales, en los siguientes ncleos oblaciones, denominados: "El Barreal"; "Las Latas"; "El Cebollar"; "Cantadero"; "Talamuyuna"; "Puerto del Valle"; "La Ramadita"; "San Nicols" y "Las Catas".
- ARTICULO 2do.- Comunquese, publquese, insrtese en el Registro Oficial Municipal y archvese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece das del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-